

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2016, de la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional de egresados para realizar prácticas en empresas, bajo el proyecto ELBA II, correspondientes al curso 2016-2017, en el marco del Programa Erasmus + de la Comisión Europea.

La Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, con el apoyo de la Universidad de Almería y la Universidad de Jaén, organiza una nueva iniciativa de prácticas en centros de acogida en el extranjero para egresados/as por las universidades de Almería y Jaén, el proyecto ELBA II (Enhancing Links between Business and Academia), en el marco del Programa Erasmus +, aprobado por el Parlamento Europeo 2014-2020, y que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus + se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) de la ayuda financiera correspondiente.

El objeto de la presente convocatoria será la concesión de un máximo de 13 plazas de una duración mínima de dos meses y máxima de tres meses en países europeos. Éstas podrán incrementarse si se recibiera financiación adicional durante el desarrollo del proyecto.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. - REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Ser estudiante en el último año de la titulación de Grado o de Licenciatura, Diplomatura o Ingeniería durante el curso 2016/2017 en la Universidad de Almería o en la Universidad de Jaén. Quedan excluidos los estudios de Máster y Doctorado.

1.2.- Los/as participantes seleccionados/as deberán presentar copia del título universitario oficial obtenido en alguna de las dos universidades durante la convocatoria de junio 2016/2017 y nunca después de la convocatoria extraordinaria de septiembre de 2017.

1.3.- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad de prácticas.

1.4.- No haber recibido ninguna otra ayuda de movilidad Leonardo da Vinci en la presente convocatoria o convocatorias anteriores. Asimismo, no haber sido beneficiario/a de otra beca con cargo a cualquier Programa en el que participa la Fundación Mediterránea, la Universidad de Almería y la Universidad de Jaén en el mismo curso académico de la estancia.



1.5.- Aquellos participantes que hayan disfrutado de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP) o Erasmus + durante sus estudios de Grado, no podrán superar un máximo de 10 meses, ya que la duración máxima de meses en movilidad total (estudios y prácticas) por ciclo asciende a doce meses.

1.6.- Disponer de certificación oficial del idioma del país solicitado mínima de B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el momento de presentar la solicitud. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo I.

Todos los requisitos deben reunirse a fecha de finalización del plazo de solicitud.

2. -CONDICIONES DE LAS BECAS ELBA II

2.1.- Definición de "Centro de acogida": un centro de acogida debe ajustarse a la siguiente definición para ser elegible: "Centro de acogida significa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualquiera que sea su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social". La definición de "centro de acogida" se aplica no sólo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino a instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

No se considerarán entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- 1.- Instituciones Europeas y otros organismos de la UE, cuya lista exhaustiva se encuentra en la página:
http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm
- 2.- Organizaciones encargadas de gestionar programas de la Unión Europea.
- 3.- Las representaciones o instituciones públicas del país de origen, por ejemplo: embajadas, consulados, etc.

2.2.- Las prácticas tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de 3 meses, comenzarán a partir de marzo de 2017 y no podrán finalizar más tarde del 30 de mayo de 2017.

2.3.- Las plazas quedan distribuidas de la siguiente manera:

- Reino Unido: 1 plaza.
- Francia: 1 plaza.
- Polonia: 1 plaza.
- Irlanda: 2 plazas.
- Bélgica: 1 plaza.
- Italia: 1 plaza.

2.4. – Los centros de acogida serán seleccionados por la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería entre aquellos que cumplan los requisitos establecidos por el programa Erasmus +.

2.5. – La Comisión a la que se hace referencia en la base 4.3. adjudicará las plazas teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en la solicitud, el perfil del solicitante y su adecuación al perfil solicitado por el centro de acogida y su decisión será inapelable.

3. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES



3.1. – Todas las solicitudes de participación que se presenten deberán entregarse en el Registro General de cada Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en cuyo caso, el solicitante deberá poner en conocimiento de la oficina de Relaciones Internacionales correspondiente tal circunstancia mediante escrito enviado por fax. La solicitud deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de las Tasas de Matrícula del curso 2016/2017.
- c) Documento acreditativo del nivel de idioma.
- d) Declaración Jurada de no participación previa (según el modelo facilitado).

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de publicación de la presente convocatoria en la página web de la Fundación Mediterránea y permanecerá abierto hasta el **31 de octubre de 2016**.

3.3.- Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General.

3.4. – El solicitante deberá indicar en su solicitud el orden de preferencia de los destinos solicitados. Este orden será vinculante y no podrá ser alterado posteriormente.

3.5. – Cada solicitante deberá presentar sólo una solicitud preferiblemente en la Universidad en la que haya cursado sus estudios, en su caso. En el caso de que el candidato presente dos o más solicitudes en distintas universidades, éstas podrán ser desestimadas.

4.- PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1.- Para la selección de los/as candidatos/as se establece el siguiente baremo:

- **Expediente Académico:** hasta **4 puntos**. La nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0-4 del Anexo I del RD 1497/1987, será equivalente a otra nota media global, basada en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.

En el supuesto de que la calificación media a comparar, obtenida conforme al R.D. 1497/1987 en la escala de 1-4, no se corresponda exactamente con uno de los valores que aparecen en esta tabla, se considerará con la misma equivalencia que la más próxima (ejemplo: 1,32 = 1,30 y 1,33 = 1,35).

Cuando haya que comparar expedientes académicos en los que no conste la calificación media global, se procederá en primer lugar a obtener la nota media global de los mismos conforme a la normativa que sea de aplicación en cada caso (RD 1497/1897 o RD 1125/2003). Una vez obtenidas las notas medias globales, se aplicará la tabla de conversión.

- **Nivel de idioma extranjero:** hasta **4 puntos**. Se deberá aportar una acreditación oficial del idioma exigido (según destino) mínimo de B₁, en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.



- a) Alemania: acreditación oficial de alemán o inglés.
- b) Francia: acreditación oficial de francés.
- c) Italia: acreditación oficial de italiano o inglés.
- d) Países Bajos: acreditación oficial de neerlandés o inglés.
- e) Portugal: acreditación oficial de portugués o inglés.
- f) Reino Unido: acreditación oficial de inglés.
- g) Bélgica: acreditación oficial de flamenco, francés o inglés.
- h) Irlanda: acreditación oficial de inglés.
- i) Austria: acreditación oficial de alemán o inglés.
- j) Polonia: acreditación oficial de polaco o inglés.
- k) Hungría: acreditación oficial de húngaro o inglés.

La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente:

- B1: 1 punto
- B2: 2 puntos
- C1: 3 puntos
- C2: 4 puntos

Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo I.

- **Entrevista Personal:** hasta **4 puntos**. La entrevista personal es excluyente. Una puntuación inferior a 2 equivaldrá a una valoración negativa y no permitirá continuar en el proceso de selección para ningún destino. Las entrevistas serán realizadas por una comisión creada a tal efecto en cada universidad del consorcio ELBA y versarán sobre la motivación de los participantes para llevar a cabo este programa. Se evaluará el nivel de compromiso y madurez de los participantes y se les preguntará sobre las áreas profesionales de su interés en las que realizar la estancia. Estas áreas profesionales serán meramente informativas y nunca vinculantes con la adjudicación final del centro de acogida.

4.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes y posterior publicación de la lista de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión. La publicación de la lista de admitidos y excluidos se efectuará en la página web de la Fundación Mediterránea.

- Los solicitantes dispondrán de un plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de publicación de las listas, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las deficiencias detectadas.
- La no presentación de cualquiera de los documentos relacionados en los puntos anteriores en los plazos establecidos en la presente convocatoria, supondrá el desistimiento tácito de la solicitud a todos los efectos.
- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la Fundación Mediterránea podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección.

4.3.- **Comisión de Selección:**

4.3.1. En cada Universidad se constituirá una Comisión técnica, cuya función será realizar una selección priorizada de los candidatos que hayan presentado su solicitud a través de esa universidad, por aplicación del baremo establecido en los párrafos anteriores. La Comisión a la que se hace referencia en este apartado podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases.



4.4.- Procedimiento de Selección:

- La Comisión de Selección, aplicando los criterios establecidos en el punto 4.1., publicará la lista provisional de candidatos seleccionados.
- Los destinos y centros de acogida serán asignados a los seleccionados en función de su perfil académico y profesional. En todo caso, la admisión final de la plaza de movilidad queda condicionada a la aceptación del candidato por parte del centro de acogida.
- Asimismo se establecerá una lista de suplentes por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. Ésta estará formada por los candidatos no seleccionados, en el orden de prelación resultante de la lista de selección. Las vacantes que pudieran existir podrán ser cubiertas por el/la candidato/a con mayor puntuación que se encuentre en la lista de suplentes siempre que posea el nivel de conocimiento del idioma del país de destino en que se produzca la vacante.
- Los candidatos podrán presentar reclamaciones a las listas de selección en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a su publicación.
- Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará la lista definitiva de candidatos seleccionados a la Directora-Gerente de la Fundación Mediterránea para su ratificación.
- La publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las Becas ELBA II para prácticas en empresas europeas se hará en la página web del proyecto.

4.5- Aclaraciones previas sobre el **proceso de adjudicación de Centro de Acogida:**

Una vez seleccionados los participantes, se revisará toda la documentación necesaria para proponer la candidatura de cada uno a los centros socios, los cuales pueden disponer de experiencia previa en este tipo de proyectos y se consideran centros óptimos para la realización de la estancia en prácticas.

En la fase de propuesta inicial de las diferentes candidaturas a los centros socios no se podrán facilitar datos de los centros a los candidatos. Esta información sólo se podrá facilitar una vez que el centro muestre interés específico por la candidatura. Llegado este momento, la Organización enviará un email tipo al candidato informando de la posible entrevista, y en el que se incluirá el nombre del centro, su web, y el nombre y cargo de la persona que posiblemente realizará la entrevista.

Los destinos y centros de acogida serán asignados a los seleccionados en función de su perfil académico y profesional, y serán los centros de acogida las que elijan al candidato; no al contrario, salvo casos donde dos o más centros muestren interés por un mismo candidato, donde éste tendrá derecho a elegir entre ellos. Asimismo, en los casos en que un mismo candidato muestre distintos perfiles académicos/profesionales, la Organización hará por respetar las preferencias del candidato por uno u otro, según las indicaciones recogidas en la documentación del proceso de selección, si bien, en cualquier caso, la admisión final de la plaza de movilidad, y por tanto la plaza adjudicada, quedará condicionada a la aceptación del candidato por parte del centro de acogida.

Tras la selección definitiva del participante por parte del centro, la Organización enviará un segundo correo electrónico tipo a dicho participante informando de dicha selección. Este hecho implica que el resto de centros a las que se ha propuesto el perfil del candidato no ha mostrado interés por el mismo. La comunicación de la selección de un centro de acogida es definitiva.

5. - COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA



5.1.-La aceptación de la beca por el seleccionado deberá realizarse en las oficinas de la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería en un plazo máximo de 7 días desde el mismo día de la comunicación al interesado. Las comunicaciones se realizarán en los teléfonos y correos electrónicos que los solicitantes hayan indicado en su solicitud.

5.2.- El beneficiario de una ayuda ELBA II para prácticas en el extranjero debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Firmar el **Convenio de Subvención** entre el participante y la Fundación Mediterránea y posibles enmiendas posteriores.
- b) Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas** antes de su partida.
- c) Completar un curso de formación en emprendimiento, lingüística (en su caso), pedagógica y cultural al que se hace referencia en la base 6 antes de su partida al país de acogida.
- d) Permanecer en el centro de destino el tiempo previsto en su Acuerdo de Formación. El participante debe incorporarse al centro con pleno respeto a las normas internas de la misma. Dicha permanencia deberá acreditarse ante la Fundación Mediterránea a su regreso mediante certificación emitida por el correspondiente centro. La no permanencia por el período establecido, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la beca y, por tanto, a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.
- e) Realizar las prácticas en el centro de destino durante el periodo indicado, finalizándolas como máximo el 30 de mayo de 2017, según el Acuerdo de Aprendizaje suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en el centro de destino.
- f) Entregar el **Certificado de Estancia** de las prácticas y su aprovechamiento debidamente firmado y sellado por el centro de acogida, en un plazo de treinta días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia.
- g) Complimentar y entregar firmado el formulario **Informe Final** que le será requerido por la Comisión Europea a través de la plataforma Mobility Tool al finalizar la estancia, en el plazo máximo de treinta días tras la finalización de la estancia.
- h) Es responsabilidad del propio participante procurarse la cobertura de un seguro a efectos de enfermedad, accidentes, accidentes de trabajo y repatriación, así como responsabilidad civil. Antes de su partida deberán acreditar este aspecto en la Fundación Mediterránea.
- i) Los participantes seleccionados están obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino.

5.3.- Una vez aceptada la beca, las posibles renunciadas presentadas por los/as beneficiarios/as quedarán penalizadas para futuras peticiones de becas internacionales de la Fundación Mediterránea, salvo aquellos casos producidos por causa de fuerza mayor.

6. FORMACIÓN PREVIA A LA SALIDA

6.1. - Los participantes seleccionados recibirán formación para el emprendimiento, lingüística, pedagógica y cultural antes del inicio de la estancia formativa. Esta formación será impartida por la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería (excepto la parte lingüística que será proporcionada por la plataforma OLS de la Comisión Europea, según la lengua oficial del país de acogida o, en algunos casos, según la lengua de trabajo durante la estancia) y estará compuesta por dos cursos virtuales: un primer curso de formación pedagógica y cultural con tres módulos, de los cuales dos serán comunes y uno específico según el país de destino del participante; y un segundo



curso de formación para el emprendimiento que estará compuesto por los siguientes módulos: Taller de Nuevas Tecnologías (10 horas), Taller de Creación de Empresas (20 horas), Taller de Gestión de Equipos y Habilidades Directivas (15 horas), Orientación Laboral y Gestión del Tiempo (10 horas).

6.2. – La realización de la prueba inicial de la formación lingüística será obligatoria para percibir el 80 % del importe total de la ayuda para la movilidad. La realización de la prueba final tendrá carácter obligatorio para percibir el 20% del importe restante de la ayuda tras la vuelta del participante.

6.3. – Aquellos participantes cuyo resultado en la prueba inicial sea igual o superior a B2, podrán decidir si desean o no realizar el curso de formación lingüística durante su estancia.

7.- CERTIFICACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

7.1.-La Fundación Mediterránea garantiza la plena certificación de las prácticas formativas a través del documento Europass de Movilidad que será emitido al finalizar la estancia.

8.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

8.1.- El importe de la beca está destinado a ayudar a sufragar los gastos derivados por viajes, alojamiento y manutención y estará supeditado a la financiación que la Fundación Mediterránea reciba para este fin de la Comisión Europea. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del participante en la empresa de destino. Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorgasen.

8.2.- El participante que renuncie a la beca antes de cumplir el periodo de prácticas por una causa de fuerza mayor para el que fue seleccionado perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En este caso, el participante deberá comunicarlo inmediatamente. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en el centro de destino, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida. Si el participante cancela el contrato antes del fin previsto o si incumple el contrato por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá que rembolsar el total del importe de la subvención ya percibida. El período mínimo de prácticas establecido por la regulación del programa Erasmus + será de dos meses.

Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impida a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Convenio, que no se deba a error o negligencia por su parte o por parte de los subcontratistas, las entidades del mismo grupo o terceros implicados en la ejecución y que resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia. No podrán invocarse como casos de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad de equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros que no sean consecuencia directa de una situación real de fuerza mayor.

8.3. Si un participante tiene que interrumpir su periodo de prácticas debido a un caso individual de fuerza mayor, se seguirán las normas que el SEPIE establece para estos casos.

8.4.- El participante deberá aportar a la Fundación Mediterránea, con anterioridad al inicio de su estancia, una cuenta bancaria española de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en la presentación de este documento ocasionará un retraso en el abono de la beca.

8.5. El participante deberá, además, enviar preferiblemente por e-mail, el Certificado de Incorporación en la empresa de destino debidamente firmado y sellado por ésta en un plazo no superior a 7 días hábiles desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la beca.

8.6.- El importe de las ayudas será el previsto por la Comisión Europea queda definido en función del país de acogida:

- Países del Grupo 1, 400 €/mes: Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia.
- Países del Grupo 2, 350 €/mes: Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía.
- Países del Grupo 3, 300 €/mes: Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía.

8.7.- El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se refiere en el apartado 8.4, abierta en España por el estudiante de la siguiente forma:

1. Un primer ingreso del 80% del total que se hará en el momento de la incorporación del participante al centro de destino y previa recepción por email del **Certificado de Incorporación** y tras haber realizado la **prueba lingüística inicial en la OLS**.
2. El último ingreso del 20 % restante se transferirá al finalizar las prácticas, y una vez entregados en la Fundación Mediterránea:
 - a) El **Informe Final en la plataforma Mobility Tool** a que hace referencia el apartado 5.2.g) de estas bases.
 - b) El **Certificado de Estancia** original sobre el desarrollo de las prácticas (apartado 5.2.f) debidamente cumplimentado, sellado y firmado.
 - c) Documentación justificativa de viajes y alojamiento en caso de que así lo requiera el SEPIE.
 - d) Informes de seguimiento requeridos durante la estancia.
 - e) **Prueba lingüística final en la OLS**.

Todos los pagos estarán condicionados a que el beneficiario haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados en el Convenio de Subvención.

9. INCOMPATIBILIDADES

9.1. - La adjudicación de una de las plazas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Leonardo da Vinci en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores.

9.2. - No podrá ser beneficiario/a de la beca de la presente convocatoria si ya lo es de otra con cargo a cualquier Programa en el que participa la Fundación Mediterránea en el mismo curso académico de la estancia.

En Almería, a 11 de octubre de 2016.